



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

SECRETARIA DE HACIENDA

COMIENZO...

## Acta de Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Armero Guayabal (Tolima)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, Numeral 2 de la Ley 550 de 1999 los suscritos a saber, por una parte, Carlos Alfonso Escobar Peña, identificado con CC No. 14.272.596 de Armero Guayabal (Tolima), quien actúa en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**, y que para efectos de la presente acta se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, Luz Piedad Correa Zuleta con C.C.50.915.063 de Montería (Córdoba) representante de los acreedores del Grupo 2, Aida Viviana Villarreal Ortiz identificada con CC 65.500.583 de Armero Guayabal (Tolima) representante del Grupo Uno, Doris Sierra Guerra identificada con CC 38.253.869 de Ibagué representante del Grupo Tres y Milton James López López identificado con CC 93.360.132 de Ibagué, que conforman actualmente el Comité de Vigilancia del **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**, manifiestan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58 de la Ley 550 de 1999, el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL (TOLIMA)** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal el 06 de Julio de 2009 la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

La solicitud presentada por **EL MUNICIPIO** se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en los documentos aportados ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Evaluada la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, aceptó mediante Resolución No. 810 del 31 de Marzo de 2009, la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos para el **MUNICIPIO**.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, previa convocatoria efectuada mediante Aviso publicado el 2 de julio de 2009, en el

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina  
Tel: 3184489155 Correo Oficial: hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co  
Código Postal 732060



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

SECRETARIA DE HACIENDA

COMIENZO...

Diario de Circulación Regional "EL NUEVO DIA" el día 2 de julio de 2009, dentro del plazo legal previsto, se inició la reunión de determinación de votos y acreencias en donde se comunicó la identificación de todos los **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, y se precisó el monto de sus acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, determinados de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 25 de la ley 550 de 1999.

Contra la determinación de acreencias y derechos de voto se presentaron cuatro (4) objeciones ante el Promotor, las cuales fueron resueltas por éste el día 16 de noviembre de 2009, fecha en la cual quedaron definidos los derechos de voto por decisión del promotor. A partir de la fecha en mención se inició el término de cuatro (4) meses para la votación del **ACUERDO**.

Mediante aviso publicado en el Diario "EL NUEVO DIA" el día 02 de julio de 2009 y mediante emisión en la Emisora Comunitaria de Radio Difusión Sonora Ondas del Sabandija, cuatro veces por día desde el 2 de Julio al de 2009, se convocó a todos los **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO** para votar y suscribir el **ACUERDO**, el día 09 de julio de 2009.

Previamente a la votación del Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 550 de 1999, la administración municipal solicitó a la Asamblea de Acreedores, la incorporación de las acreencias ciertas y exigibles causadas antes de la suscripción del **ACUERDO**. Los acreedores por mayoría absoluta, aprobaron la incorporación de las acreencias relacionadas en el Anexo No. 2 y 3, que hace parte integral del **ACUERDO**.

Dentro del plazo previsto en el artículo 27 de la Ley 550 de 1999, el día 05 de marzo de 2009, se votó por parte de los acreedores de **EL MUNICIPIO** la propuesta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación según consta en el Anexo No. 7 - Acta de la reunión de votación y escrutinio, que hace parte integral del **ACUERDO**. Con el siguiente resultado:

**Por un nuevo comienzo...Únete"**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina.  
Tel 3184489155 Correo Oficial: [hacienda@armeroguyabal-tolima.gov.co](mailto:hacienda@armeroguyabal-tolima.gov.co)  
Código Postal 732060

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL SECRETARIA DE HACIENDA	

Grupo Acreedor	Votos Admisibles	Votos Positivos	Votos negativos	Participación
Grupo 1	341.749.621	326.094.225	0	16.52%
Grupo 2	725.649.547	518.526.724	8.269.000	35.08%
Grupo 3	673.125.774	673.125.774	0	32.55%
Grupo 4	327.742.607	246.244.906	0	15.85%
Acreencias Extemporáneas contingencias Judiciales				
<b>TOTAL</b>	2.068.267.550	1.763.991.629	8.269.000	100%

Con el ejercicio del derecho a voto por parte de los **ACREEDORES** y del Alcalde en representación de **EL MUNICIPIO** se entendió suscrito el **ACUERDO**.

Que en virtud de lo anterior desde el 7 de diciembre de 2009 y hasta la fecha de suscripción de la presente acta **EL MUNICIPIO** cumplió con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos durante su vigencia, según la evaluación efectuada por el Comité de Vigilancia.

Que **EL MUNICIPIO** canceló la totalidad de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, de acuerdo a las depuraciones realizadas, ajustes y a los soportes presentados para el pago de cada una de las obligaciones, según consta en certificaciones emitidas por la Administración Municipal el 31 de Marzo de 2018 y en el Informe de la Fiduciaria Popular S.A a 31 de Marzo de 2018, los cuales hacen parte integral de esta acta.

Que **EL MUNICIPIO** realizó el pago total de la retroactividad de cesantías por la suma de \$158.453.747 durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina  
 Tel. 3184489155 Correo Oficial: hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co  
 Código Postal 732060

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL SECRETARIA DE HACIENDA	

pasivos y a la fecha todos los funcionarios se encuentran en el régimen anualizado, encontrándose el municipio al día con los respectivos fondos de cesantías.

Que a la fecha del cuatro (04) de Abril **EL MUNICIPIO** cuenta con un saldo total en el Encargo Fiduciario de garantía del **ACUERDO** de \$6.344.956.597,62, de los cuales corresponden al Fondo de Acreencias un valor de \$2.218.966.470,70 y al Fondo de Contingencias un valor de \$2.429.339.845,82.

Que los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del acuerdo de reestructuración de pasivos del **MUNICIPIO**, miembros del Comité de Vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del mismo Acuerdo.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta acta será remitida por el promotor al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como constancia de su terminación, para su inscripción en el registro de que trata el numeral 16° del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

Que con corte a 21 de Marzo de 2018, según certificaciones expedidas por la Secretaria de Hacienda, **EL MUNICIPIO** cumple con los preceptos contemplados por la Ley 617 de 2000 en lo relacionado con el porcentaje de gastos de funcionamiento que son pagados con ingresos corrientes de libre destinación y con los límites a los gastos de los órganos de control (Concejo Municipal y Personería Municipal).

Que de acuerdo a la Cláusula 61 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos **“DURACION DEL ACUERDO”**, la cual reza: “El presente acuerdo tiene una duración que se proyecta en ocho (8) años contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro de la suscripción del **ACUERDO**, salvo que las condiciones financieras permitan cumplirlo antes del término señalado”, el Acuerdo terminó su vigencia el 09 de diciembre de 2017.

Que, por las anteriores consideraciones,

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina  
Tel. 3184489155 Correo Oficial: [hacienda@ameroguayabal-tolima.gov.co](mailto:hacienda@ameroguayabal-tolima.gov.co)  
Código Postal 732060



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL  
SECRETARIA DE HACIENDA

COMIENZO

Por haberse cumplido el plazo y en cumplimiento de los compromisos pactados el **ACUERDO**, se declara terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Municipio Armero Guayabal (Tolima) y sus acreedores, de conformidad con el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

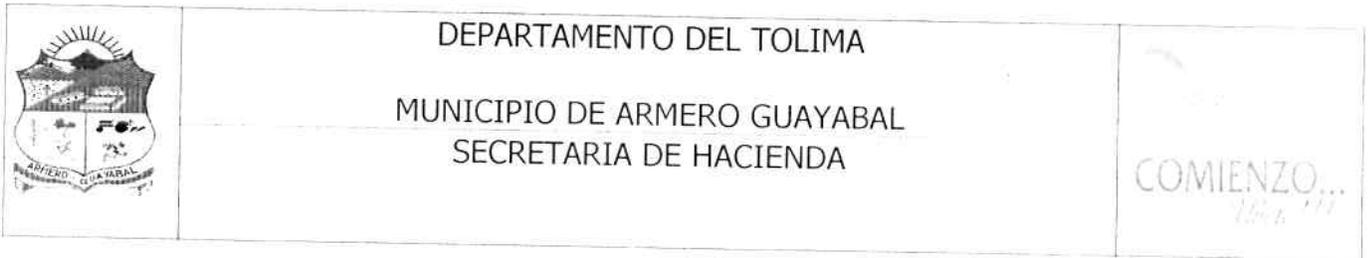
Una vez suscrita la presente Acta, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar la liquidación del contrato de Encargo Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de encargo fiduciario.

### COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

- ✓ El Municipio trasladará a la cuenta bancaria que para el efecto constituya como fondo de contingencias recursos por valor de \$800.000.000 como estrategia para el aprovisionamiento de las obligaciones que se generen de las contingencias por procesos de demandas judiciales instauradas en contra del **EL MUNICIPIO** con el fin de que estas no afecten la financiación del gasto corriente de la entidad. Estos recursos provisionaran el valor total estimado de las contingencias asociadas a demandas judiciales que actualmente se encuentran en curso en contra del **MUNICIPIO** y que ascienden a la suma de \$503.272.135 según Informe Jurídico certificado por la entidad.
- ✓ Cumplir oportunamente con el pago anual a los fondos de cesantías de acuerdo a lo estipulado en la ley.
- ✓ Atender directrices y normas del orden nacional que introduzcan controles que aseguren evitar exceder gastos de funcionamiento.
- ✓ Con el vencimiento del Acuerdo Reestructuración de Pasivos conforme a la Ley 819 de 1999, se seguirá contando con el Fondo de Contingencia, para la cancelación de obligaciones derivadas de demandas que se realicen en contra de la Administración Municipal.
- ✓ Se efectuará la revisión del proceso ejecutivo que cursa contra la entidad con el objeto de determinar si existen obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en el título que prestó merito ejecutivo, si estas fueron incorporadas en el acuerdo de pasivos, si fueron pagadas por el encargo fiduciario o la secretaria de hacienda municipal o, si por el contrario constituye acreencias insolutas que deban ser pagadas por el municipio. De existir obligación de pago

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina  
Tel. 3184489155 Correo Oficial: [hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co](mailto:hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co)  
Código Postal 732060



a cargo del municipio, la administración se compromete a proceder a su pago. Todo lo anterior en el término máximo de dos meses.

- ✓ El municipio se compromete a evaluar jurídicamente los casos en los cuales la depuración de acreencias amerite la expedición de un acto administrativo, por ejemplo en el caso de prescripciones, y procederá a la expedición de los mismos cuando sea necesario para soportar debidamente los ajustes contables y depuraciones del pasivo. Los soportes de estas depuraciones deberán reposar en el archivo municipal en cada uno de los expedientes de las acreencias, el cual debe estar debidamente custodiado.

Adicionalmente, la Promotora expuso las siguientes recomendaciones finales para su consideración y aplicación por la Administración Municipal:

1. Mantener y fortalecer la defensa judicial del municipio, mediante la constitución de un equipo humano y técnico idóneo y suficiente que permita una respuesta oportuna y eficiente frente a cada uno de los procesos.
2. Tener bajo custodia el archivo del proceso de reestructuración de pasivos, con los soportes de cada una de las acreencias canceladas o depuradas.
3. Definir la estrategia de aprovisionamiento del pasivo contingente del Municipio estableciendo las rentas que lo provisionen, destinación y uso de estos recursos, para atender el eventual pago de obligaciones litigiosas.
4. Modernizar el sistema de información presupuestal, financiera y contable para efectos de que haya consistencia y oportunidad en la presentación de informes.
5. Mantener la disciplina fiscal alcanzada por **EL MUNICIPIO** durante el tiempo de ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cumpliendo con los indicadores de gastos contemplados en las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, 819 de 2009 entre otros.
6. Mantener la planta del nivel central ajustada a los criterios de austeridad, racionalidad, y en cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para los municipios.
7. Vigilar y controlar de manera permanente el estado financiero de las entidades descentralizadas, anticipando riesgos fiscales para el nivel central.
8. Fortalecer el área de ingresos, en procura de mejorar los recaudos tributarios, a través de la capacitación de los funcionarios en materia

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina  
Tel. 3184489155 Correo Oficial: [hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co](mailto:hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co)  
Código Postal 732060



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

SECRETARIA DE HACIENDA

COMIENZO...

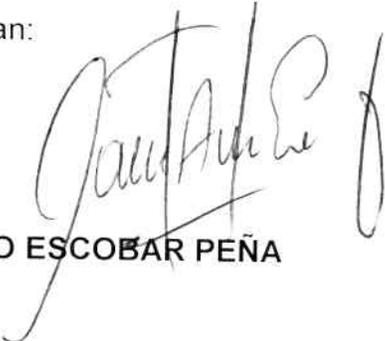
- tributaria que les permita acometer procedimientos de fiscalización, liquidación oficial y cobro coactivo, entre otras medidas.
9. Llevar a cabo los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizando las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable, instancia que debe determinar las decisiones respecto al proceso de depuración. Estas acciones deben estar plenamente argumentadas legal y técnicamente, como también soportadas en las disposiciones legales que rigen la materia. Se recuerda que las decisiones a que haya lugar deben ser plasmadas en las respectivas actas de este Comité.
  10. Una vez adelantado el proceso de depuración, el área contable debe proceder a efectuar los registros contables; así mismo, revelar en las notas a los estados contables, los ajustes y la depuración adelantada, con el fin de generar información confiable, relevante y comprensible.
  11. Revisar el estado actual de los procesos judiciales, de acuerdo con la información presentada por el Asesor Jurídico, y, efectuar los ajustes contables, teniendo en cuenta el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales.
  12. Realizar los cruces de información en las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, con el fin de producir información de calidad y oportunidad.

La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes

Dado a los cinco (5) días del mes de Abril de 2018 en Armero Guayabal (Tolima).

En constancia, firman:

Por EL MUNICIPIO

  
**CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**  
Alcalde Municipal

Por los Acreedores,

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal. Carrera 6 con calle 5 esquina.  
Tel: 3184489155 Correo Oficial: [hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co](mailto:hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co)  
Código Postal 732060



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

SECRETARIA DE HACIENDA

COMIENZO  
Nuestro

**LUZ PIEDAD CORREA ZULETA**

Representante de los acreedores del Grupo Dos

**AIDA VIVIANA VILLARREAL ORTIZ**

Representante de los acreedores del Grupo Uno

**DORIS SIERRA GUERRA**

Representante de los acreedores del Grupo Tres

**MILTON JAMES LÓPEZ LÓPEZ**

Representante de los acreedores del Grupo Cuatro

Anexos

- Certificación de cumplimiento del Acuerdo por el Municipio.
- Informe de la Fiduciaria.
- Certificación del Municipio sobre cumplimiento de la Ley 617 de 2000
- Informe Financiero del Municipio.
- Informe final del Encargo Financiero.
- Cuadro evolución de acreencias.

**Por un nuevo comienzo...Únete”**

Palacio Municipal, Carrera 6 con calle 5 esquina  
Tel: 3184489155 Correo Oficial: [hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co](mailto:hacienda@armeroguayabal-tolima.gov.co)  
Código Postal 732060